

13. Será de la incumbencia del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto Nacional de Colonización en lo que a sus respectivas obras se refieren:

A) Cuidar de que la ejecución de las mismas se sujete a los proyectos aprobados.

B) Facilitar anualmente al Ministerio de Hacienda, a efectos del cumplimiento de lo prevenido en el artículo IX del Contrato, un informe sobre el estado de ejecución de los proyectos, con referencia a su situación en 31 de diciembre del año anterior.

C) Adoptar las medidas necesarias para que los documentos elaborados por los servicios técnicos contengan los datos suficientes para que la Sección de Contabilidad pueda registrar los detalles mencionados en el número 6.

D) Informar al Ministerio de Hacienda de cualquier circunstancia que pudiera dificultar el logro del objetivo del préstamo o el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

14. Los Ministerios a que se refiere la presente Orden permitirán el acceso a los representantes del Banco Oficial alemán a la contabilidad y documentación correspondiente a los dos mencionados proyectos, facilitándose asimismo, a través de la Dirección General de Financiación Exterior, cualquier información sobre la situación de los mismos y perspectivas económicas y financieras que ofrezcan, demandada por dicho Banco, dentro de las estipulaciones del contrato. Igualmente permitirá a los representantes que designe el acreedor la inspección en cualquier momento de los proyectos y obras o instalaciones con ellos relacionados.

En las visitas de inspección que, de acuerdo con el párrafo anterior, realicen los representantes del Banco Oficial alemán deberán éstos ser acompañados, tratándose de libros y documentos contables, por funcionarios expresamente designados por el Ministerio de Hacienda, y cuando se refieran a aspectos técnicos de las obras, por los que designe el Ministerio de Obras Públicas o el Instituto Nacional de Colonización, según los casos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por Noruega del Convenio Universal sobre Derecho de Autor y Protocolos anejos, firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunica a este Ministerio que con fecha 23 de octubre de 1962, el Gobierno de Noruega ratificó el Convenio Universal sobre Derecho de Autor y los Protocolos 1, 2 y 3 anejos al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo IX del Convenio, éste entrará en vigor para Noruega el 23 de enero de 1963.

Los Protocolos anejos 1 y 2, de conformidad con lo estipulado en el apartado b) de sus respectivos párrafos segundos, entrarán en vigor para Noruega el mismo día del Convenio. El Protocolo 3, en cumplimiento del apartado b) de su párrafo sexto, entró en vigor para Noruega el mismo día del depósito del instrumento de ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1962.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

ADHESION del Ecuador y notificaciones de los Gobiernos de la República de Africa Central y de Guatemala relativas al Convenio de Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 26 de septiembre, el Gobierno del Ecuador depositó el instrumento de adhesión al Convenio de Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, que entró en vigor para el mencionado país el 26 de octubre de 1962 y de acuerdo con el párrafo tercero del anejo cuarto del Convenio ha designado las letras EC como distintivo de sus vehículos en el tráfico internacional.

El Gobierno de la República Centroafricana comunica con fecha 15 de octubre de 1962 que conforme al párrafo tercero del anejo cuarto del Convenio de Circulación por Carretera, ha designado las letras RCA como distintivo de sus vehículos en el tráfico internacional.

El Gobierno de Guatemala comunica con fecha 26 de septiembre de 1962 que de acuerdo con el párrafo tercero del anejo cuarto del Convenio de Circulación por Carretera ha designado las letras GCA como distintivo de sus vehículos en el tráfico internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de septiembre de 1962 por la que se aprueban las normas de régimen jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Habiéndose padecido un error material de transcripción en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1962, que afecta al artículo 25 de la misma, se reproduce dicho artículo a continuación, debidamente rectificado:

«Art. 25. El cese de los cargos directivos se acordará por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general. Siempre que el cese no sea por causas de responsabilidad de cualquier orden, cuando afecte a funcionarios de la propia Jefatura, consolidarán los sueldos consignados al cargo que vienen ejerciendo si lo hubieran desempeñado por un plazo ininterrumpido no inferior a dos años. El nuevo destino del personal directivo se hará siempre en la misma residencia, salvo solicitud en contrario del interesado.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones para la adquisición de mobiliario y maquinaria y la ejecución de obras en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

A fin de realizar las pertinentes previsiones en orden a la adquisición de mobiliario y maquinaria y a la ejecución de obras en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, respecto a las inversiones que en cada ejercicio económico deben realizarse con cargo al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las peticiones de material docente, mobiliario, maquinaria, útiles y herramientas se formalizarán por las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial durante el mes de enero de cada año, diligenciando los impresos que en cada caso se les envíen por la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, los cuales se devolverán directamente a dicho Organismo,